

Melgar, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 276 832,00) para el financiamiento del proyecto de inversión pública con código unificado 2273255 "Recuperación y puesta en valor de la Catedral San Francisco de Asís de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno"; asimismo, se precisa que se ha suscrito el convenio respectivo, en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 202 y 215-2017-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Cultura a favor del pliego Municipalidad Provincial de Melgar, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 276 832,00) para el financiamiento de un (01) proyecto de inversión pública, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 276 832,00) del pliego Ministerio de Cultura a favor del pliego Municipalidad Provincial de Melgar, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 003 : Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2273255 Recuperación y puesta en valor de la Catedral San Francisco de Asís de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 276 832,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 276 832,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 210801 : Municipalidad Provincial de Melgar

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2273255 Recuperación y puesta en valor de la Catedral San Francisco de Asís de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 276 832,00

**TOTAL EGRESOS** **1 276 832,00**

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Cultura, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio correspondiente, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1504463-3

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 para el financiamiento de un proyecto de inversión pública de electrificación rural**

**DECRETO SUPREMO  
N° 091-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueban, entre

otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017;

Que, el numeral 13.2 del citado artículo, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con el informe favorable de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 058-2017-MEM-OGP/PRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de la Unión, provincia y departamento de Piura, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado N° 2304393 "Mejoramiento y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el Sistema Convencional en el sector Dos Altos, Distrito de la Unión - Piura - Piura", declarado viable en el marco de la normatividad que regula la inversión pública; asimismo, indica que se cuenta con el convenio correspondiente y con los recursos en el presupuesto institucional del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 434-2017-MEM-SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 903 154,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2017 del pliego

016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural, a favor de la Municipalidad Distrital de la Unión, provincia y departamento de Piura, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de electrificación rural, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 903 154,00) del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Municipalidad Distrital de la Unión, provincia y departamento de Piura, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de electrificación rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (Soles)

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	016	:	Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005	:	MEM - Dirección General de Electrificación Rural
PROGRAMA	0046	:	Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PRESUPUESTAL			
PROYECTO	2304393	:	Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el Sistema Convencional en el sector Dos Altos, Distrito de la Unión - Piura - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			903 154,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>903 154,00</b>

A LA: (Soles)

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	200110	:	Municipalidad Distrital de la Unión
PROGRAMA	0046	:	Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PRESUPUESTAL			
PROYECTO	2304393	:	Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el Sistema Convencional en el sector Dos Altos, Distrito de la Unión - Piura - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			903 154,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>903 154,00</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

El pliego habilitado en el presente Decreto Supremo, informará al Ministerio de Energía y Minas, el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda suscrita, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518.

#### **Artículo 5.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1504463-4 \_\_\_\_\_